



ESTADO No. \_\_\_\_\_

**JURISDICCION COACTIVA**  
**17**

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

No.	FIRMA	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA
1	ABCM	10-157	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS	05/10/2020
2	CCS	06-048	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE CERETÉ - CÓRDOBA	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE UN PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA	05/10/2020

Se deja constancia que el presente estado fue fijado a las 8:00 am del día 6 de octubre de 2020 y se desfijó a las 5:00 pm del día 6 de octubre de 2020

  
**ROSA MARY HERNANDEZ GONZALEZ**  
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



**FONPRECON**  
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Bogotá 05 OCT. 2020

JCF-CCS-N° 13

**AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE UN PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCIÓN COACTIVA.**

**EXPEDIENTE: 06-048.**  
**REFERENCIA: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.**  
**DEL: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO.**  
**CONTRA: MUNICIPIO DE CERETÉ.**

**COMPETENCIA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2018 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

**CONSIDERACIONES.**

Que mediante Auto N° 220 del 5 de junio de 2006 libró mandamiento de pago en contra del MUNICIPIO DE CERETÉ, conforme obra en el proceso.

Que por Auto 567 del 11 de octubre de 2007 el Despacho Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución, ordenando practicar la liquidación del crédito y las costas.

Que por Auto 556 del 8 de agosto de 2008 el Despacho Aprobó la Liquidación del Crédito y las Costas.

Que por Auto N° 838 del 20 de diciembre de 2010 el Despacho Aprobó la Actualización de la Liquidación del Crédito y las Costas.

Que por Auto N° 473 del 26 de junio de 2012 el Despacho Aprobó la Actualización de la Liquidación del Crédito y las Costas.

Que por Auto N° 874 del 4 de octubre de 2012 el Despacho ordeno el Levantamiento de una medida cautelar y la suspensión del proceso en virtud de que el MUNICIPIO DE CERETÉ entro en Acuerdo de Reestructuración de Pasivos conforme a lo contemplado en la Ley 550 de 1999.

Que conforme obra en el proceso el día 13 de diciembre de 2017 se suscribió Acta de Terminación del Acuerdo de Reestructuración.



Certificado  
N° SC 6792-1



Certificado N°  
CO-SC 6792-1



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



**FONPRECON**  
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Que en razón a lo anterior observa el Despacho que el referido acuerdo de reestructuración fue terminado sin que se haya realizado el pago de la deuda objeto de cobro en el presente proceso, razón por la cual se ordenará el Levantamiento de la suspensión y su reanudación para continuar el trámite procesal.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Reanudar el presente proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva N° 06-048 seguido contra el MUNICIPIO DE CERETÉ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

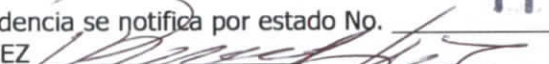
**SEGUNDO:** Continúese con el trámite procesal correspondiente del presente proceso ejecutivo coactivo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZALEZ.**  
Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo.

17 06 OCT. 2020

La anterior providencia se notifica por estado No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Dra. ROSA MARY HERNÁNDEZ 

Preparó: CCS/JH

Revisó: Rosa Mary Hernández / Andrea Vargas.

Asesor: Alberto García Cifuentes.



Certificado  
N° SC 6792-1



Certificado N°  
CO-SC 6792-1



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Bogotá 05 OCT. 2020

JCF-ABCM-N° 112

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS.**

**EXPEDIENTE: 10-157**  
**REFERENCIA: PROCESOS DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.**  
**DEMANDADO: FONCEP – FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES**

**COMPETENCIA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

**CONSIDERACIONES.**

El 19 de junio de 2020, la entidad ejecutante efectuó la liquidación del crédito y costas dentro del proceso en referencia cuyo total arrojó la suma de DOS MIL VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.021,75), y procedió a su traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días mediante fijación en la lista N° 06 del 23 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual se transcribe a continuación, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda:

***ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.***

[...]



Certificado N° SC 6792-17



Certificado N° CC-SC 6792-17



GOBIERNO DE COLOMBIA



FONPRECON Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

En caso de existir saldos por pagar una vez realizada la aplicación de los dineros que cancele el deudor de manera voluntaria o de la aplicación de embargos ordenados dentro del proceso, el Despacho procederá a informar sobre los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

### RESUELVE

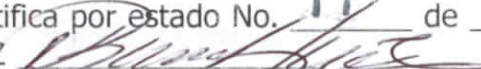
**PRIMERO:** DECRETAR la Aprobación de la Actualización de la Liquidación del Crédito y Costas dentro del proceso de la referencia, por valor de DOS MIL VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.021,75), toda vez que no se formuló objeción alguna.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE esta resolución a la parte demandada en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**  
Funcionaria Ejecutora

La anterior providencia se notifica por estado No. 17 de 06 OCT. 2020  
Dra. ROSA MARY HERNÁNDEZ 

Anexo Liquidación del Crédito y las Costas en un (01) folio.

Dirección: ALDEPRCP  
Ubicación: Rosa Mary Hernández / Calle 100 No. 100 - Grima Pérez.  
Teléfono: 3415566 Correo: 



Certificado N° SC 6792-1



Certificado N° CO-SC 6792-1

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cra. 10 No. 24-55 Piso 2o. y 3o. Tel. 3415566 Fax: 2863396 ■ www.fonprecon.gov.co ■ BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA